



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo contratante: Univ. Nac. de la Patagonia San Juan Bosco

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Compulsa Abreviada 28/2017

Clase: De Bajo Monto

Modalidad: Sin Modalidad

Motivo de contratación directa: Por monto

Expediente: CUDAP EXP_C-SJB:0000024/2017

Objeto de la contratación: Contratación Directa Compulsa Abreviada por Monto- ADQUISICION DE MATERIALES DE LABORATORIOS

Rubro: Vidrieria, Repuestos, Ferreteria, Productos medico/farmaceuticos, Indument textil y confecciones

Lugar entrega único: Dirección de Compras y Contrataciones (Planta Baja - Ruta Prov. N 1 - Km4 Ciudad Universitaria (9000) COMODORO RIVADAVIA, Chubut)

PRESUPUESTO OFICIAL:

Retiro de pliego	Consulta de pliego
Dirección: Ruta Prov. N° 1 - Km4 - Ciudad Universitaria , (9000) , COMODORO RIVADAVIA, Chubut Plazo y horario: hasta el día 28/09/2017 en el horario de 09:00 a 13:00 hs. Costo del pliego: \$ 0,00	Dirección: Ruta Prov. N° 1 - Km4 - Ciudad Universitaria, (9000), COMODORO RIVADAVIA, Chubut Plazo y horario: hasta el día 28/09/2017 en el horario de 09:00 a 13:00 hs.
Presentación ofertas	Acto de apertura
Dirección: Ruta Prov. N° 1 - Km4 - Ciudad Universitaria, (9000), COMODORO RIVADAVIA, Chubut Fecha de inicio: 12/09/2017 Fecha de finalización: 29/09/2017 Hora de finalización: 13:00 hs.	Lugar/Dirección: Ruta Prov. N° 1 - Km4 - Ciudad Universitaria, (9000), COMODORO RIVADAVIA, Chubut Día y hora: 29/09/2017 a las 13:00 hs.

REGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	2.9.5.05703.0015 Ansas de rulo y punción	UNIDAD	6,00
2	2.9.5.05703.0015 Ansas de gancho	UNIDAD	6,00
3	2.9.5.00289.0063 Balon de destilacion (Engler) 500 mL	UNIDAD	2,00
4	2.9.5.00428.0032 Barbijo descartable x 50 unidades	UNIDAD	2,00
5	2.9.5.05301.0019 Barra magnetica 25x8mmm	UNIDAD	2,00
6	2.9.5.07582.0009 Bureta de vidrio 25 mL con robinete teflon	UNIDAD	10,00
7	2.9.5.07582.0015 Bureta de vidrio 50 mL con robinete teflon	UNIDAD	2,00
8	2.9.5.06863.0015 Caja de petri de vidrio 90mm	UNIDAD	50,00
9	2.9.5.06863.0012 Caja de petri de vidrio 15cm	UNIDAD	10,00
10	2.9.5.06863.0003 caja de petri de vidrio 5 cm	UNIDAD	10,00
11	2.9.5.05773.0012 Portaobjetos x 50 unidades	UNIDAD	2,00



12	2.9.5.05770.0011 Capsula porcelana 7cm diametro	UNIDAD	2,00
13	2.9.5.05770.0011 Capsula porcelana 2 cm diametro	UNIDAD	2,00
14	2.9.5.01908.0032 Cepillo limpiatubos chico	UNIDAD	10,00
15	2.9.5.01908.0032 Cepillo limpiatubos mediano	UNIDAD	6,00
16	2.9.5.02557.0034 Cubreobjetos de vidrio de 25x25mm caja 100 unid	UNIDAD	5,00
17	2.9.5.00344.0001 Embudo de vidrio 6,5 cm diametro para filtracion con vastago corto	UNIDAD	4,00
18	2.9.5.00344.0004 Embudo de vidrio de 9 cm diametro vastago corto	UNIDAD	4,00
19	2.9.5.07209.0004 Embudo separador de vidrio 500 mL capacidad con tapa plastica	UNIDAD	2,00
20	2.9.5.07209.0004 Embudo separador de vidrio de 250 mL capacidad con tapa plastica	UNIDAD	2,00
21	2.9.5.02765.0117 Erlenmeyer de vidrio 500 mL	UNIDAD	6,00
22	2.9.5.02765.0088 Erlenmeyer de vidrio 250 mL	UNIDAD	12,00
23	2.9.5.02765.0083 Erlenmeyer de vidrio 100 mL	UNIDAD	6,00
24	2.9.5.03494.0037 Espatula metálica 22 cm largo cuchara	UNIDAD	6,00
25	2.9.5.03017.0024 Gradilla metálica para tubos 20mm	UNIDAD	3,00
26	2.9.5.03017.0022 Gradilla metálica par tubos de 16mm	UNIDAD	6,00
27	2.9.5.01909.0110 Guantes de nitrilo caja x 100 unid talle mediano	UNIDAD	6,00
28	2.9.5.01909.0116 Guantes látex x 100 unidades talle mediano	UNIDAD	12,00
29	2.2.2.00939.0013 ANTIPARRAS DE SEGURIDAD TRASLUCIDAS CUERPO RIGIDO NORMA ANSI 787 - 1/1989 TIPO ANTEOJO VISOR DE POLICARBONATO	UNIDAD	24,00
30	2.9.5.04539.0003 MATRAZ AFORADO DE 100 ML. DE CAPACIDAD, DE VIDRIO BOROSILICA ESTADO SOLIDO	UNIDAD	12,00
31	2.9.5.04539.0013 MATRAZ AFORADO; CAPACIDAD 500 ML CAPACIDAD PRESENTACION UNIDAD ESTADO SOLIDO MATERIAL VIDRIO BOROSILICATO	UNIDAD	3,00
32	2.9.5.04539.0008 MATRAZ AFORADO; CAPACIDAD 250 ML PRESENTACION UNIDAD ESTADO SOLIDO MATERIAL VIDRIO BOROSILICATO .-	UNIDAD	6,00
33	2.9.5.06529.0019 PAPEL INDICADOR PH; PRESENTACION ROLLO X 5 M DIMENSION 0-14	UNIDAD	2,00
34	4.3.3.05907.0005 MEDIDOR DE IONES Y PEACHIMETRO; RANGO DE MEDICION 0 A 14 LECTURA DE DATOS DIGITAL CONCENTRACION 0,01 A 1999 PPM TEMPERATURA DE TRABAJO 0 A 100 °C	UNIDAD	2,00
35	2.9.5.05576.0040 Pinza 25 cm MATERIAL ALUMINIO TIPO P/REFRIGERANTE C/ NUEZ.-	UNIDAD	3,00
36	2.9.5.00469.0108 Pipeta de 25 mL doble aforo, volumen fijo	UNIDAD	5,00
37	2.9.5.00469.0108 Pipeta de 50 mL de doble aforo, volumen fijo	UNIDAD	2,00
38	2.9.5.00469.0108 Pipeta de 100 mL doble aforo, volumen fijo	UNIDAD	4,00
39	2.9.5.02592.0067 Pipeta graduada de 2 mL	UNIDAD	15,00
40	2.9.5.02592.0066 Pipeta graduada de 1 mL	UNIDAD	6,00
41	2.9.5.02592.0065 Pipeta graduada de 10 mL	UNIDAD	24,00
42	2.9.5.02592.0064 Pipeta graduada de 5 mL	UNIDAD	24,00
43	2.9.5.04316.0018 Pipeta pasteur plastica 3 mL paquete x 100 unidades	UNIDAD	1,00
44	2.9.5.06529.0020 Papel tornasol azul x 100 unidades	UNIDAD	2,00
45	2.9.5.06529.0021 Papel tornasol rojo x 100 unidades	UNIDAD	1,00
46	2.9.5.03024.0005 Papel de filtro x 100 unidades 90 mm	UNIDAD	6,00
47	2.9.5.03024.0014 Papel de filtro por hoja 50 x 50 cm	UNIDAD	12,00
48	2.9.5.02782.0015 Piseta polipropileno 250 mL	UNIDAD	6,00
49	2.9.5.02583.0015 Policubeta VDRL 12 unidades	UNIDAD	1,00
50	2.9.5.05773.0011 Portaobjeto x 100 unid	UNIDAD	6,00
51	2.9.5.02763.0010 Probeta de vidrio 100 mL	UNIDAD	10,00
52	2.9.5.02763.0072 Probeta vidrio 250 mL	UNIDAD	3,00
53	2.9.5.02763.0073 Probeta vidrio 500 mL	UNIDAD	2,00
54	2.9.5.02763.0074 Probeta de vidrio 25 mL	UNIDAD	3,00
55	2.9.5.02763.0074 Probeta de vidrio 50 mL	UNIDAD	5,00
56	2.9.5.02763.0085 Probeta de vidrio 10 mL	UNIDAD	20,00
57	2.9.5.03491.0011 Propipeta de goma 3 válvulas	UNIDAD	10,00



58	2.9.6.05772.0007 Pie soporte universal para bureta	UNIDAD	8,00
59	4.3.3.03675.0173 Termometro RANGO DE TEMPERATURA -10 A 150 °C TIPO DE ALCOHOL ESCALA CELSIUS.-	UNIDAD	10,00
60	2.9.5.00459.0081 TIJERA USO DISECCION TIPO CIRUGIA MEDIDA 14 cm.	UNIDAD	3,00
61	2.9.5.03492.0010 Tip amarillo PRESENTACION ENVASE X 1000 CAPACIDAD 200 uL	UNIDAD	2,00
62	2.9.5.03492.0015 Tip azul CAPACIDAD 1000 µL PRESENTACION BOLSA X 1000	UNIDAD	1,00
63	2.9.5.06529.0017 Tira pH PRESENTACION ENVASE X 100 DIMENSION 0-14	UNIDAD	3,00
64	2.9.5.02546.0001 Tripode DIAMETRO 10 Cm ALTURA 15 Cm MATERIAL HIERRO	UNIDAD	5,00
65	2.9.5.04534.0008 Eppendorf CAPACIDAD 1,5 mL PRESENTACION BOLSA X 500 UN ESTADO C/TAPA, AUTOCLAVABLE	BOLSA	1,00
66	2.6.9.01781.0007 Tela de amianto para laboratorio	UNIDAD	12,00
67	2.9.5.04522.0008 Tubo de hemolisis 12 cm	UNIDAD	100,00
68	2.9.5.05004.0023 Tubo de ensayo de vidrio 15x150mm x 100 unidades	UNIDAD	2,00
69	2.9.5.05004.0023 Tubo de ensayo de vidrio de 16x200mm x 100 unidades	UNIDAD	1,00
70	2.9.5.05881.0002 Tubo nessler 50 mL	UNIDAD	4,00
71	2.6.2.08484.0014 Varilla de vidrio 30 cm largo	UNIDAD	10,00
72	2.9.5.02959.0017 Cristalizador vidrio 70/50 7 cm diametro	UNIDAD	4,00
73	2.9.5.02959.0013 Cristalizador de 100/50 10 cm	UNIDAD	4,00
74	2.9.5.02764.0016 Vaso precipitado 100 mL	UNIDAD	24,00
75	2.9.5.02764.0016 Vaso precipitado 50 mL	UNIDAD	12,00
76	2.9.5.02764.0030 Vaso precipitado de vidrio 250 mL	UNIDAD	24,00
77	2.9.5.02764.0015 vaso precipitado de vidrio 400 o 500 mL	UNIDAD	15,00
78	2.9.5.02764.0018 Vaso precipitado 1000 mL	UNIDAD	4,00
79	2.6.2.06537.0014 vidrio reloj 100mm	UNIDAD	6,00
80	2.6.2.06537.0013 vidrio reloj 14 cm	UNIDAD	4,00
81	2.6.2.06537.0008 Vidrio reloj 60mm	UNIDAD	6,00
82	2.9.9.01006.0419 Manguera latex 7x10 mm x metro lineal	UNIDAD	15,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Situación de la Universidad referente al I.V.A.

Exento – CUIT: 30-58676158-3.

ARTÍCULO 2: Orden de prelación

Todos los documentos que rijan el llamado son considerados recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto delegado N° 1023/2001 y sus modificatorias y complementarios.
- b) Las disposiciones del Reglamento aprobado en por el Decreto N° 1030/2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego único de bases y condiciones Generales.
- f) El Pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) La adjudicación.



i) La orden de compra.

ARTÍCULO 3: Vista y Retiro de pliegos

El presente pliego podrá consultarse y retirarse en Dirección de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Ciudad Universitaria, Planta baja Aula 043 - Ruta Provincial N° 1- (9005) Comodoro Rivadavia- Chubut en el horario de 8:00 a 14:00 hs.; y en el Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar hasta el día anterior a la fecha de apertura.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, dirección y de correo electrónico en los que serán validas las comunicaciones que deberá cursarse hasta el día de la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4: Consultas al pliego de bases y condiciones particulares

Deberán efectuarse por escrito en la Dirección de Compras y contrataciones- Aula 43- Ruta Provincial N 1- Comodoro Rivadavia- Chubut, o en la dirección institucional de correo electrónico compras@unpata.edu.ar

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) DIAS antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

No se aceptaran consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 5: Presentación de ofertas

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora determinada para la convocatoria.

ARTÍCULO 6: Efectos de la presentación de la oferta

La presentación de la oferta significara de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y clausulas que rijan el procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 7: Inmodificabilidad de la oferta

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna de la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerara como válida la última propuesta presentada en termino.

ARTÍCULO 8: Plazo de mantenimiento de la oferta

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se renovara en forma automática por un lapso igual al inicial, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínimo de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.



ARTÍCULO 9: Requisitos de las ofertas

- a) Redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignaran en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten.
- f) La **cotización** de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
 1. **Garantía** de mantenimiento de la **oferta** NO CORRESPONDE.
 2. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones para ser considerada como tal, de acuerdo a la norma vigente, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
 3. Datos de la nota presentada ante AFIP, en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el **“Certificado Fiscal para contratar”** o bien los datos del Certificado Fiscal para contratar vigente. Es obligación de oferente comunicar a la Dirección de Compras y Contrataciones la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal.

ARTÍCULO 10: Ofertas alternativas

Además de la base de los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del Artículo 56 del reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 11: Ofertas variantes

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes.

ARTÍCULO 12: Cotización

Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en monedas de cotización fijada en el presente pliego.

ARTÍCULO 13: Moneda de cotización

La cotización será en moneda Nacional- pesos: con IVA incluido.

ARTÍCULO 14: Personas habilitadas para contratar



Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 15: Personas NO habilitadas

No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la ley N° 24156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales, durante el tiempo que permanezcan en el registro.

ARTÍCULO 16: Apertura de ofertas

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 17: Causales de desestimación NO subsanables

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.



- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
- d) Si contuviera condicionamientos.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

ARTÍCULO 18: Causales de desestimación subsanables

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones, las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 19: Desempate de ofertas

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar.

ARTÍCULO 20: Comunicación del dictamen de evaluación

El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.



ARTÍCULO 21: Impugnaciones al dictamen de evaluación

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 22: Garantía de Impugnación

La garantía de impugnación se constituirá de acuerdo a lo establecido en Artículo N° 32 de Anexo I- Disposición 63-E/2016.

ARTÍCULO 23: Finalización del procedimiento

El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

ARTÍCULO 24: Notificación de la orden de compra

La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 25: Garantía de cumplimiento del contrato

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 26: Formas de las garantías

Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.



- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación.
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
- g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS. **Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.**

ARTÍCULO 27: Renuncia tacita

Si los oferentes o adjudicatarios, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de notificación, implicará la renuncia tacita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 28: Entrega

Deberá realizarse en un plazo no mayor a los 20 días hábiles inmediato siguiente a la fecha del perfeccionamiento del contrato, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la UNPSJB COMODORO RIVADAVIA- CHUBUT Tel.0297-4557856 INT. 118- CP 9005 – email: compras@unpata.edu.ar

ARTÍCULO 29: Pautas para la recepción

Las comisiones de recepción recibirán los bienes con carácter previsual y los recibos o remitos que se firmen quedaran sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor está obligado a retirar los elementos rechazados en un plazo no mayor a SIETE (7) días. Vencido el mismo, se considerara que existe renuncia tacita a favor del organismo, pudiendo disponer de los elementos. Sin perjuicio de penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se deriven de su destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgara dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de bienes o servicios objeto del contrato. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 30: Facturación



Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción, en la Dirección Económico Financiera - 4º piso - Ciudad Universitaria - Km. 4 - Ruta Provincial N° 1 - (9005) Comodoro Rivadavia - CHUBUT. La misma deberá anexar el remito conformado de la mercadería entregada en el lugar establecido.

La presentación de las facturas en la forma y en el lugar aquí indicado determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. En el caso que se haya implementado la facturación electrónica, debería ser dirigida al mail: lbarrios@unpata.edu.ar, la recepción de la misma genera iguales efectos que la entrega del comprobante original.

ARTÍCULO 31: Plazo de pago

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos.

ARTÍCULO 32: Gastos por cuenta del proveedor

Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor.

ARTÍCULO 33: Clases de penalidades

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

ARTÍCULO 34: Clases de sanciones

Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 35: Consecuencias

Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquella.

ARTÍCULO 36: Situación de la Universidad referente al I.V.A.

Exento – CUIT: 30-58676158-3.

ARTÍCULO 37: Orden de prelación



Todos los documentos que rijan el llamado son considerados recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto delegado N° 1023/2001 y sus modificatorias y complementarios.
- b) Las disposiciones del Reglamento aprobado en por el Decreto N° 1030/2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego único de bases y condiciones Generales.
- f) El Pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) La adjudicación.
- i) La orden de compra.

ARTÍCULO 38: Vista y Retiro de pliegos

El presente pliego podrá consultarse y retirarse en Dirección de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Ciudad Universitaria, Planta baja Aula 043 - Ruta Provincial N° 1- (9005) Comodoro Rivadavia- Chubut en el horario de 8:00 a 14:00 hs.; y en el Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar hasta el día anterior a la fecha de apertura.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, dirección y de correo electrónico en los que serán validas las comunicaciones que deberá cursarse hasta el día de la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 39: Consultas al pliego de bases y condiciones particulares

Deberán efectuarse por escrito en la Dirección de Compras y contrataciones- Aula 43- Ruta Provincial N 1- Comodoro Rivadavia- Chubut, o en la dirección institucional de correo electrónico compras@unpata.edu.ar

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) DIAS antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

No se aceptaran consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 40: Presentación de ofertas

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora determinada para la convocatoria.

ARTÍCULO 41: Efectos de la presentación de la oferta

La presentación de la oferta significara de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y clausulas que rijan el procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 42: Inmodificabilidad de la oferta



La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna de la esencia de las propuestas después de esa circunstancia. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerara como válida la última propuesta presentada en termino.

ARTÍCULO 43: Plazo de mantenimiento de la oferta

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de **SESENTA (60)** días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se renovara en forma automática por un lapso igual al inicial, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínimo de **DIEZ (10)** días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 44: Requisitos de las ofertas

- a) Redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignaran en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten.
- f) La **cotización** de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1. **Garantía** de mantenimiento de la **oferta** o la constancia de haberla constituido, salvo en los casos en que no correspondiera su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación la garantía de mantenimiento de oferta será del **CINCO PORCIENTO (5%)** del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculara sobre el mayor monto presupuestado.

2. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones para ser considerada como tal, de acuerdo a la norma vigente, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

3. Datos de la nota presentada ante AFIP, en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el **“Certificado Fiscal para contratar”** o bien los datos del Certificado Fiscal para contratar vigente. Es obligación de oferente comunicar a la Dirección



de Compras y Contrataciones la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal.

ARTÍCULO 45: Ofertas alternativas

Además de la base de los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del Artículo 56 del reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 46: Ofertas variantes

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes.

ARTÍCULO 47: Cotización

Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en monedas de cotización fijada en el presente pliego.

ARTÍCULO 48: Moneda de cotización

La cotización será en moneda Nacional- pesos: con IVA incluido.

ARTÍCULO 49: Personas habilitadas para contratar

Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 50: Personas NO habilitadas

No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la ley N° 24156.



h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales, durante el tiempo que permanezcan en el registro.

ARTÍCULO 51: Apertura de ofertas

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 52: Causales de desestimación NO subsanables

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
- d) Si contuviera condicionamientos.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

ARTÍCULO 53: Causales de desestimación subsanables

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones, las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días.



La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 54: Desempate de ofertas

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar.

ARTÍCULO 55: Comunicación del dictamen de evaluación

El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 56: Impugnaciones al dictamen de evaluación

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 57: Garantía de Impugnación

La garantía de impugnación se constituirá de acuerdo a lo establecido en Artículo N° 32 de Anexo I- Disposición 63-E/2016.

ARTÍCULO 58: Finalización del procedimiento

El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

ARTÍCULO 59: Notificación de la orden de compra

La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 60: Garantía de cumplimiento del contrato

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra.



La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 61: Formas de las garantías

Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación.
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
- g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS. **Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.**

ARTÍCULO 62: Renuncia tacita

Si los oferentes o adjudicatarios, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de notificación, implicará la renuncia tacita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 63: Entrega

Deberá realizarse en un plazo no mayor a los 20 días hábiles inmediato siguiente a la fecha del perfeccionamiento del contrato, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la UNPSJB



COMODORO RIVADAVIA– CHUBUT Tel.0297-4557856 INT. 118– CP 9005 – email:
compras@unpata.edu.ar

ARTÍCULO 64: Pautas para la recepción

Las comisiones de recepción recibirán los bienes con carácter previsional y los recibos o remitos que se firmen quedaran sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor está obligado a retirar los elementos rechazados en un plazo no mayor a SIETE (7) días. Vencido el mismo, se considerara que existe renuncia tacita a favor del organismo, pudiendo disponer de los elementos. Sin perjuicio de penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se deriven de su destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgara dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de bienes o servicios objeto del contrato. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 65: Facturación

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción, en la Dirección Económico Financiera - 4° piso - Ciudad Universitaria - Km. 4 - Ruta Provincial N° 1 - (9005) Comodoro Rivadavia - CHUBUT. La misma deberá anexar el remito conformado de la mercadería entregada en el lugar establecido.

La presentación de las facturas en la forma y en el lugar aquí indicado determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. En el caso que se haya implementado la facturación electrónica, debería ser dirigida al mail: lbarrios@unpata.edu.ar, la recepción de la misma genera iguales efectos que la entrega del comprobante original.

ARTÍCULO 66: Plazo de pago

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos.

ARTÍCULO 67: Gastos por cuenta del proveedor

Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor.

ARTÍCULO 68: Clases de penalidades



Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

ARTÍCULO 69: Clases de sanciones

Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 70: Consecuencias

Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquella.